

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 SET. 2003

VISTO el Expediente N° 05102/2003 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo de
Cooperación, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro, la Facultad de Educación y Especial de la Universidad Nacional
de Cuyo y la Fundación I.D.E.I.A. (Instituto de Estudios e Investigación del
Aprendizaje).

Que la citada Acta Acuerdo de Cooperación ha sido registrada
bajo el número 7845; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

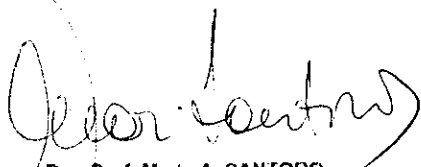
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Acuerdo de
Cooperación, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro, la Facultad de Educación y Especial de la Universidad Nacional
de Cuyo y la Fundación I.D.E.I.A. (Instituto de Estudios e Investigación del
Aprendizaje), registrada bajo el N° 7845, por las razones expuestas en los
considerandos.


ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1564** .-


Dra. Prof. María A. SANTORO
Ministro de Educación


D.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo


GILBERTO ELÍAS CASAS
Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

B-4.1

ACTA ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACION
ELEMENTAL Y ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA
FUNDACION IDEIA (INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DEL
APRENDIZAJE) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre la FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Sobremonte 81, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, representada en este acto por la Decana, Magister María Luisa PORCAR, en adelante "LA FACULTAD"; la FUNDACIÓN IDEIA (INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL APRENDIZAJE), con domicilio en Rivadavia 648 Of. 23, ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca, representada en este acto por el Presidente, Diseñador Hugo DIAMANTE, dentro de las acciones previstas en el convenio marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación IDEIA, en adelante "LA FUNDACION" y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, "ad referendum" del Sr. Gobernador en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Ministro de Educación de la Provincia, Profesora María Angélica SANTORO, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito de este convenio es viabilizar la cooperación entre las partes intervinientes para ofrecer por medio de "LA FACULTAD" y "LA FUNDACION" el Ciclo de Licenciaturas semi-intensivas, dirigidas a Docentes y Egresados de carreras de nivel terciario (Licenciatura en Creatividad Educativa, Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Gestión Institucional y Curricular, entre otras), dictadas en la modalidad semi-presencial y Programas de Educación Especiales dictados en la modalidad virtual o semi-presencial en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: En cuanto a la organización del Ciclo de Licenciaturas: los aspectos académicos, selección de profesores de la alta casa de estudios y extensión de certificados están a cargo de "LA FACULTAD"; y la coordinación administrativa, económica y financiera a cargo de "LA FUNDACION".

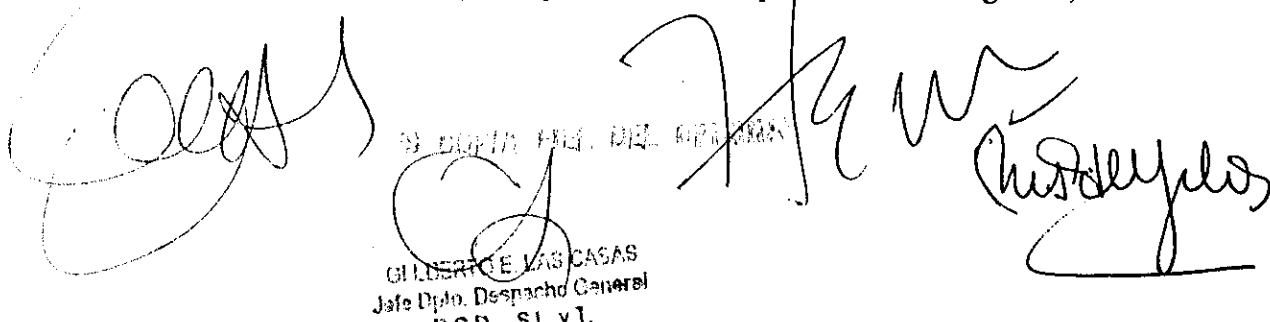
TERCERA: "LA FACULTAD", "LA FUNDACION" y "EL MINISTERIO" acordarán la oferta educativa definitiva, formalización curricular y validez de títulos en las Juntas Provinciales que se dictarán sobre la base de la demanda educativa insatisfecha que define "EL MINISTERIO" en función de las necesidades de capacitación de la población con residencia efectiva, las actividades de perfeccionamiento docente y los programas de capacitación del sector público en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CUARTA: "LA FACULTAD" analizará el nivel de formación de los aspirantes al Ciclo de Licenciaturas y Programas de Educación Especiales dictados en la modalidad virtual o semi-presencial, evaluando la posibilidad de una instancia complementaria para los casos que no cumplen las mínimas condiciones de accesibilidad requerida, con el propósito que los mismos obtengan una formación equivalente al resto de los alumnos.

QUINTA: "LA FACULTAD", "LA FUNDACION" y "EL MINISTERIO" analizarán conjuntamente el desarrollo de un Programa Específico con tratamiento preferencial, destinado al perfeccionamiento del personal docente y profesores de la provincia.

SEXTA: A los fines del presente Convenio, las Partes podrán establecer un Grupo de Coordinación de Tareas mediante reuniones de delegados y representantes de las Instituciones.

SEPTIMA: En los casos en que el contacto entre los miembros de las instituciones diera lugar a la formulación de otras propuestas de trabajo conjunto, como Proyectos de Investigación, éstas


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

deberán ser sometidas a la consideración de las Partes. Las propuestas deberán contener la siguiente información:

1. La naturaleza de la acción prevista;
2. La denominación de los Centros, Instituciones, o Unidades en las que se realizará la actividad, con indicación de los nombres de los respectivos directores o responsables, y el cargo con el cual revistan en la Institución o Centro;
3. Los responsables de la investigación: nombres completos y su currícula;
4. La subdivisión de las tareas entre los participantes de ambas instituciones;
5. Las necesidades presupuestarias;
6. La duración prevista de la actividad.

OCTAVA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios con otras instituciones, organismos o empresas oficiales y/o privadas, interesadas en el tema de actividades afines.

NOVENA: Las inscripciones y la recepción de los pagos serán responsabilidad exclusiva de "LA FUNDACION", no reconociendo a los fines del presente Convenio intermediarios habilitados.

DECIMA: El presente convenio no implica para el Ministerio y la facultad de Educación un compromiso de desembolso ni de aporte de fondos entre las partes ni en relación a terceros.

DECIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a realizar difusión del presente convenio, así como de la oferta académica que del mismo surja, entre sus alumnos y graduados con la condición de respetar isologotipos, tipografía e identidad visual de "LA FACULTAD" y "LA FUNDACION".

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, pactándose su renovación automática en idénticas condiciones y por periodos similares; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo preavisar con una anticipación no menor de noventa (90) días.

DECIMA TERCERA: De rescindir el convenio debe respetarse el derecho de los alumnos para poder concluir los estudios con el mismo carácter con el que comenzaron. Y donde la FUNDACION determine.

DECIMA CUARTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Las partes respectivas constituyen a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande a los 12 días del mes de Junio de 2003.